

## Resolución Nº53/2016

## Vistos y Considerando

- 1. Lo dispuesto en el reglamento de la ANB, Título I, artículo 3. Dispone que la Academia Nacional de Bomberos, deberá dictar resoluciones que permitan convalidar los cursos dictados por Instituciones Nacionales o Extranjeras que cumplan con los contenidos curriculares de la ANB.
- 2. Que todos los bomberos que participan en cursos del nivel Especialidad, deben tener cumplido el Nivel operativo.

## Se Resuelve

Que para poder solicitar la convalidación de cursos, cuyos programas académicos cumplan con los contenidos de los cursos de Especialidad impartidos por esta Academia Nacional, y que estos programas correspondan a otras instituciones o Escuelas de formación de Cuerpos de Bomberos; los voluntarios que soliciten la convalidación, mediante el formulario determinado e informado en la circular N°06/Reg, deben necesariamente tener aprobado el nivel Bombero operativo, nivel que puede ser alcanzado por Homologación de años de servicios, prueba de convalidación o realización de cursos, según resolución N°100/14.

Comuniquese, Registrese y Archivese

Alonso Ségeur L. Director Raul Morales M:

Santiago, Abril de 2016